

Ley de California Opción al Final de la Vida

Información para Residentes del Estado

¿Quién califica para la asistencia médica para morir?

Para ser elegible a la asistencia médica para morir bajo las leyes de California, una persona debe:

- > Ser adulto
- > Tener una enfermedad terminal
- > Tener un pronóstico de vida de 6 meses o menos
- > Estar mentalmente capaz para tomar sus propias decisiones de cuidado de salud

Una persona, además, debe:

- > Ser residente de California
- > Actuar voluntariamente
- > Tomar la decisión bien informado(a), o sea, conocer todas las opciones disponibles al final de la vida
- > Saber que usted puede decidir solicitar el medicamento que lo ayuda a morir, pero no tomarlo
- > Ser capaz de auto administrarse e ingerir el medicamento que lo ayuda a morir por sí mismo

Dos médicos californianos deben coincidir en que usted califica para el uso de la ley de California, 'Opción al Final de la Vida'. Un doctor prescribe el medicamento y el otro da una consulta de opinión. Si cualquiera de estos profesionales tuviera dudas sobre su capacidad mental para hacer la solicitud, un especialista en salud mental (siquiatra o psicólogo) debe evaluarlo para asegurar que usted tiene la capacidad de tomar sus propias decisiones con respecto a su salud.

¿Cuál es la ley de California, 'Opción al Final de la Vida'?

La ley de California 'Opción al Final de la Vida'¹ autoriza la ayuda médica para morir. La ley permite que un adulto con una enfermedad terminal, mentalmente capaz y con 6 meses de vida o menos, solicite a su doctor un medicamento que puede tomar por sí mismo cuando su sufrimiento se vuelve insoportable para tener una muerte pacífica. La ley fue firmada por el gobernador Jerry Brown el 5 de Octubre de 2015 y entrará en vigor el 9 de Junio de 2016.

Pasos para usar la ley de California y tener acceso a la asistencia médica para morir

Además de los requisitos antes mencionados, se debe seguir un proceso para que una persona pueda calificar para recibir la receta del medicamento que lo ayuda a morir.

- > **Debe hacer un total de tres (3) solicitudes voluntarias - dos solicitudes verbales, 15 días aparte una de otra, y una solicitud escrita usando el formulario legal, firmado por dos testigos (vea la próxima sección para saber quién puede y no puede servir como testigo), dirigidas al doctor.** No se requiere un orden específico. Nota: La solicitud no puede ser hecha por un designado o terceras personas (incluyendo familiar o alguien con un poder notariado); tampoco la solicitud puede ser hecha a través de una Directiva Avanzada de Cuidados de Salud.
- > La persona debe tener la capacidad mental y física de **auto administrarse e ingerir el medicamento que lo ayuda a morir.**

- > Comprobar que reside en el estado de California con uno de los siguientes medios:
 - > Tener una licencia de manejo u otra identificación hecha por el estado de California
 - > Estar registrado para votar en California
 - > Comprobante de renta o que es dueño(a) de un propiedad en California, o
 - > Llenar un formulario de impuestos de California por el más reciente año fiscal
- > Dar el consentimiento debidamente informado
- > **Completar el formulario legal final de consentimiento** 48 horas antes de ingerir el medicamento que lo ayuda a morir, reiterando su intención de tomarlo conociendo sus consecuencias.

Nota: Una persona puede retirar en cualquier momento su solicitud del medicamento o decidir no tomarlo.

Reglas sobre los testigos en la solicitud de la asistencia para morir

Para tener acceso a la asistencia médica para morir, una persona debe tener **dos testigos que firmen la forma legal de solicitud** en presencia del individuo que solicita el medicamento. Esta forma estará disponible en el sitio web del Departamento de Salud del Estado o usted puede buscar en internet las formas para la ley de California 'Opción al Final de la Vida.'

Específicamente, la ley de California 'Opción al Final de la Vida' requiere que:

- > Los testigos adultos, den fe que por sus conocimientos y creencias, la persona que está solicitando el medicamento:
 - > Es conocida de ellos o ha presentado prueba de identidad
 - > Voluntariamente ha firmado la solicitud en su presencia.
 - > Esta bajo sus facultades mentales y no bajo ninguna coacción, fraude o influencia indebida

- > Solo uno de los dos testigos puede estar relacionado por lazos de sangre, matrimonio o adopción; o estar titulado en una porción del testamento de la persona después de morir.
- > Solo uno de los dos testigos puede ser dueño o empleado del centro de cuidados de salud, donde la persona certificada recibe tratamiento o reside.
- > El médico que lo atiende, un doctor de consulta o el especialista de salud mental, NO pueden ser uno de los testigos.

Requisitos para miembros de la familia/ cuidadores

Después de la muerte del individuo, la ley requiere que un formulario de certificación final completo sea entregado por el proveedor de salud, un miembro de la familia u otro representante al médico de cabecera para que sea incluido en la historia clínica de la persona.

Disposiciones adicionales de la ley de California 'Opción al Final de la Vida'

- > **Personas con discapacidades o edad avanzada:** La ley establece específicamente que ninguna persona puede beneficiarse del medicamento que ayuda para morir basándose únicamente en su discapacidad o edad.
- > **Tutores y pastores:** No podrán ser nombrados por el solo hecho que una persona presente una solicitud para el medicamento que ayuda para morir bajo la ley.

Por favor llame a nuestra línea de información en California al 1-800-893-4548 o visite <http://www.EndOfLifeOption.org> para más información y recursos..

Recursos

¹California End of Life Option Act. ABX2-15 End of life. Promulgada en Octubre de 2015. Disponible en : http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billTextClient.xhtml?bill_id=201520162AB15